

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE COLABORACIÓN DE FORMACIÓN UPM DE ESTUDIANTES EN DEPARTAMENTOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021

Las Becas de Colaboración se destinan a conseguir una mejor formación del estudiante a través de su colaboración en los Departamentos, en régimen de compatibilidad con sus estudios.

Esta modalidad de beca resulta de indudable interés tanto para los Departamentos como para los estudiantes en tanto pueden tomar contacto con tareas de investigación especializadas directamente vinculadas con los estudios que están cursando, al tiempo que les ofrece la posibilidad de ampliar sus conocimientos y concretar sus intereses para la posible incorporación a futuras tareas docentes o investigadoras.

La normativa para la concesión de Becas-Colaboración de la UPM establece las bases que deben regular las becas de colaboración. En esta normativa se establecen dos modalidades de Becas Colaboración. Esta convocatoria se realiza para las Becas de Colaboración UPM en Departamentos.

Así, pues, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y de acuerdo con la normativa de Becas de colaboración de la UPM,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de las becas.

Es objeto de la presente convocatoria promover la iniciación en tareas de formación, investigación de los estudiantes universitarios, en régimen de compatibilidad con sus estudios, mediante la asignación de una beca de colaboración que les permita iniciarse en tareas vinculadas con los estudios que están cursando y facilitar su futura orientación profesional, técnica e investigadora, desarrollando además ciertas competencias y habilidades que le puedan ser de utilidad para su desarrollo personal.

Artículo 2. Número de ayudas.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 120 Becas de Colaboración para el curso 2020-2021, con la distribución de dos becas por Departamento.

La dotación total estimada para estas becas es de 247.975,20 euros del presupuesto de gastos de la Universidad Politécnica de Madrid, distribuida entre los siguientes créditos presupuestarios pertenecientes a los ejercicios 2020 y 2021:

Con cargo al crédito presupuestario 18.22.01. 323M 480.00 el importe de 213.120 euros.

Con cargo al crédito presupuestario 18.22.01. 323M 480.09 el importe de 34.855,20 euros.

Artículo 3. Cuantía de la ayuda.

La dotación total de cada beca será de 1.776 euros, importe al que se descontarán las cantidades que por normativa sean aplicables. La concesión de esta beca no conlleva la exención del pago por parte del beneficiario de los precios públicos por servicios académicos.

Artículo 4. Requisitos para optar a la beca.

Podrán obtener la Beca de Colaboración los estudiantes que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la UPM durante el curso académico en el que se publique la convocatoria y permanecer matriculado de un mínimo de 30 créditos en el curso en el que se realice la colaboración en estudios oficiales de Grado o Máster universitario, o de todos los créditos pendientes para finalizar sus estudios. En el caso de estudiantes de Grado, tener superados además 120 créditos del Plan de Estudios conducente al título.
- b) Tener como nota media de los créditos superados a que se refiere el párrafo anterior:

6,00 puntos para la rama de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas.

6,50 puntos para las ramas de Ciencias o Ciencias Experimentales y para Ciencias Sociales y Jurídicas.
- c) Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (permiso de estudiante)
- d) No podrán ser beneficiarios de una Beca de Colaboración UPM quienes hayan incumplido con sus obligaciones sin causa justificada en una Beca de Colaboración anterior.

Artículo 5.- Proyecto de Colaboración.

Los solicitantes deberán presentar, dentro del plazo establecido en el Artículo 8, un Proyecto de Colaboración a desarrollar dentro de alguna de las líneas de investigación en curso de los Departamentos que versará, en todo caso, sobre alguna de las materias troncales u obligatorias para la obtención de la titulación que se esté cursando, en el que se describirán detalladamente las funciones que se van a realizar durante la colaboración así como el régimen de dedicación y tareas que deberá cumplir el becario.

El Proyecto deberá presentarse debidamente avalado y firmado por el tutor.

Artículo 6. Duración.

La Beca de Colaboración tendrá una duración de 300 horas. Quienes resulten beneficiarios de la ayuda deberán prestar su colaboración en el Departamento correspondiente, en los términos de duración total y dedicación diaria recogidos en el Proyecto Formativo de Colaboración y siempre a realizar en un máximo de seis meses.

Si el alumno renuncia o no realiza la totalidad de la beca, el importe de la beca se reducirá proporcionalmente a su duración.

Artículo 7. Solicitudes y documentación a presentar.

La solicitud se realizará a través de INTERNET en la página Web <https://admission.upm.es/solicitudes/becacolabdpto/>, los estudiantes subirán la documentación se relaciona a continuación:

- Esquema del Proyecto de Colaboración en la plantilla facilitada y firmado por el tutor.
- Documento que acredite el nº de afiliación a la Seguridad Social del solicitante.
- Certificado de titularidad bancaria o cualquier documento que acredite que el estudiante es el titular de cuenta bancaria que indica en la solicitud.
- Fotocopia del DNI

Si la solicitud estuviera a falta de documentación, se requerirá al interesado, mediante correo electrónico a la dirección institucional para que, en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Si no se recibe la documentación requerida, la solicitud quedará excluida.

Artículo 8. Plazo

El plazo para la presentación de la solicitud será **desde las 9:00h del 12 de noviembre hasta las 14:00h del 26 de noviembre de 2020.**

Artículo 9. Órgano de Selección.

Se constituirá una **Comisión de Selección para las Becas-Colaboración UPM** que estará integrada por los siguientes miembros de la UPM:

- a) Presidente: El Vicerrector de Alumnos y Extensión Universitaria.
- b) Vocales:
 - Tres Subdirectores o Vicedecanos con competencias en Alumnos y Extensión Universitaria de los Centros de la UPM
 - Jefe de Servicio de Alumnos.
 - Un representante de la Junta de Personal y un representante del Comité de Empresa
 - Un miembro de Delegación de Alumnos
 - Vicegerente de Personal.
- c) Secretario que actuará con voz pero sin voto: Jefe de Sección con competencias en la materia.

La Comisión de Selección tiene como función elaborar la propuesta de designación de becarios que será sometida al Rector para la correspondiente Resolución.

Artículo 10. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva.

La propuesta de concesión se hará de acuerdo con la calificación del expediente académico del solicitante.

Una vez efectuado el reparto por departamentos, si hubiere plazas sobrantes se asignarán en función de la calificación del expediente de los alumnos.

La Comisión de Selección de Becas-Colaboración UPM ordenará la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva con la asignación de plazas y la elevará al Rector para su Resolución.

Artículo 11. Resolución:

A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección para las Becas-Colaboración UPM, el Rector dictará Resolución con designación de becarios, resolución que pondrá fin al procedimiento.

La resolución contendrá la relación de alumnos beneficiarios titulares de una beca y una relación priorizada y ordenada de alumnos suplentes por Departamentos. En este supuesto, si alguno de los titulares renunciase a la Beca-Colaboración UPM, sin necesidad de una nueva convocatoria, se acordará la concesión de la Beca-Colaboración UPM al solicitante siguiente, ordenado en la lista de suplentes.

Artículo 12. Medios de notificación y publicación:

La Resolución de adjudicación de becas será notificada mediante su publicación en la página web de la Universidad www.upm.es y en los medios habituales en los Centros de la UPM.

Artículo 13. Credencial y alta de becario:

A los estudiantes beneficiarios se les notificará a través del correo institucional (@alumnos.upm.es) e informará del procedimiento a seguir y la documentación a aportar para aceptar la beca. En el caso de no presentar los documentos, se entenderá que renuncia a la beca.

A los alumnos que hayan aceptado la beca se les facilitará una credencial de becario.

Artículo 14. Derechos y obligaciones generales:

Quienes resulten beneficiarios de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiario de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- c) Seguir durante el curso 2020-2021, por enseñanza oficial, los estudios en los que se encuentran matriculados.
- d) Prestar su colaboración de acuerdo a la duración total y dedicación diaria recogidos en el Proyecto Formativo de Colaboración, hasta un total de 300 horas.

- e) Dentro del mes siguiente a la finalización de la colaboración, el alumno deberá enviar un Informe Final junto con la certificación acreditativa de haber prestado la colaboración en los términos previstos en el proyecto y en la presente convocatoria, al Vicerrectorado de Alumnos y EU.

Los alumnos que resulten beneficiarios de estas becas tendrán los siguientes derechos:

- a) Ser tutelado durante el período de desarrollo de la Beca-Colaboración UPM mediante un tutor que realice un seguimiento de la formación y oriente al estudiante en las tareas asignadas.
- b) Percibir la ayuda económica que corresponda a la beca-colaboración conforme a lo establecido en cada convocatoria.
- c) Obtener una Credencial de becario, con los efectos, responsabilidades y limitaciones contenidas en la presente normativa.
- d) Ser dispensado del cumplimiento de las tareas inherentes a la beca concedida durante las horas que deba asistir a exámenes oficiales de la titulación en la que esté matriculado y en su caso, el tiempo necesario para desempeñar las labores de representación estudiantil.

Artículo 15. Incompatibilidades y Régimen de la beca

Podrá obtenerse la condición de beneficiario de una beca de colaboración de la UPM, como máximo dos cursos académicos, consecutivos o no, para cada uno de los niveles de estudios cursados.

Como regla general la Beca de Colaboración es incompatible con cualquier clase de contrato, beca o ayuda de fondos públicos o privados, excepto con las becas y ayudas al estudio de carácter general convocadas por el MECD, con las Becas Socioeconómicas de la Comunidad de Madrid o con las becas de excelencia de la Comunidad de Madrid.

En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la Universidad Politécnica de Madrid.

La colaboración prestada por el becario estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

Artículo 16. Plazos de abono: El abono de la beca se realizará por mensualidades vencidas, a la cuenta corriente o libreta que el interesado haya indicado, una vez entregada la certificación acreditativa del Departamento de haber iniciado la colaboración en los términos previstos en el proyecto y en la presente convocatoria. En los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la cotización a la Seguridad Social. Esta ayuda económica no tendrá en ningún caso la naturaleza de salario.

Artículo 17. Revocación y reintegro de la ayuda:

Toda Beca de Colaboración podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de la colaboración por parte del becario, o en el caso de que hayan sido concedidas a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

En este sentido los tutores asignados a cada becario velarán por el cumplimiento de la colaboración asignada y comunicarán al Vicerrectorado de Alumnos y E.U., cualquier incidencia que afecte al cumplimiento de la Beca-Colaboración, a los efectos de justificación y pago de la beca.

Artículo 18. Régimen Jurídico:

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por esta normativa y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 87/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los Estatutos de la UPM y por las demás normas autonómicas o general concordante que resulte de su aplicación.

Artículo 19. Recursos:

Contra la presente resolución de convocatoria de becas de colaboración, así como contra la resolución de adjudicación definitiva, cabe interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Madrid, 11 de Noviembre de 2020

EL RECTOR, en funciones

Guillermo Cisneros Pérez.